



26 de octubre de 2023

Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia
Gobernador de Puerto Rico
La Fortaleza
San Juan, Puerto Rico
gobernador@fortaleza.pr.gov

Re: Oposición al P. del S. 258

Honorable Gobernador:

El Colegio de Farmacéuticos de PR, entidad que me honro en presidir, representa a 3,477 farmacéuticos que ejercen la profesión en PR y quienes se preocupan primordialmente por la seguridad de los pacientes al momento de tener acceso a los medicamentos que sus proveedores médicos le han recetado.

Deseamos por este medio expresarle nuestra oposición a la firma del P. del S. 258, ya que incluye entre sus disposiciones una enmienda que representa una amenaza a nuestra profesión como farmacéuticos y un riesgo a la seguridad de los pacientes en Puerto Rico. Contrario a otras organizaciones que velan por los intereses económicos de sus miembros, nuestra organización defiende la presencia del farmacéutico en el recetario en todo momento. Específicamente nos oponemos al Artículo 5.11, letra (c) del proyecto que pretende enmendar la Ley 247 de 2004, según enmendada, conocida como la Ley de Farmacia de Puerto Rico proponiendo que los técnicos de farmacia continúen recibiendo nuevas recetas y entregando recetas verificadas en ausencia temporera del farmacéutico.

Deseamos expresar nuestras preocupaciones sobre esta enmienda a la cual **nos oponemos** por los riesgos al bienestar, seguridad y a la salud del paciente por las razones que expondremos a continuación.

1. Aunque esta ausencia temporera se establezca por un periodo máximo de tiempo, no hay manera de validar y por tanto fiscalizar de manera eficiente cuándo comenzó el periodo de emergencia. Esto representa un riesgo al farmacéutico regente a cargo, en caso de posibles errores en el proceso de entregas, y trae situaciones de adjudicación de responsabilidad por los mismos, ya que el farmacéutico regente es el responsable del recetario aún en su ausencia. Por otro lado, en la enmienda propuesta no se define lo que se considera emergencia del farmacéutico y esto puede traer otras situaciones adicionales.

2. El farmacéutico, según establece la Ley de Farmacia de Puerto Rico es responsable de todo el proceso de dispensación que incluye desde recibir la receta, hasta su correspondiente dispensación, verificación y entrega. Es custodio del inventario de medicamentos, incluyendo el inventario perpetuo de sustancias controladas.
3. Aunque el paciente haya renunciado a la orientación farmacéutica, eso no impide que al momento de la entrega de los medicamentos surjan dudas sobre el tratamiento del paciente, incluso la posibilidad de interacciones con nuevos medicamentos recetados o con productos adquiridos sin receta en ese momento. Existen muchos casos reportados en que aún en el momento de la entrega de medicamentos verificados, nos percatamos de cambios en el tratamiento, o de cambio en dosis de un mismo producto, representando problemas relacionados a medicamentos incluyendo interacciones o duplicidad de terapia. **La presencia del farmacéutico es indispensable para atender estos casos al momento de entrega de los medicamentos.**
4. Como parte del proceso de recibir una nueva receta, la misma es evaluada previamente por el farmacéutico de manera que cumpla con todos los requisitos de ley para su dispensación. En el caso de recetas de sustancias controladas, el farmacéutico la evalúa para cumplimiento en todas sus partes antes de que sea aceptada para despacho. Estas recetas poseen requisitos específicos e incluso de vigencia de 48 horas en el caso de narcóticos, por dar un ejemplo. Este proceso es inherente al farmacéutico en su criterio, responsabilidad y juicio profesional y por tanto indelegable al técnico de farmacia.
5. Si se acepta una receta en incumplimiento, para luego tener que rechazarla, representaría una situación de riesgo, demora y seguridad al paciente. Además, es peligroso obviar el proceso del farmacéutico en las evaluaciones que se realizan para prevenir el abuso de sustancias controladas, incluyendo opioides.
6. Actualmente el farmacéutico, aunque no esté entregando personalmente los medicamentos (en el caso de paciente que haya renunciado a la orientación), sí está disponible para consulta y orientación de ser necesario.

Esta enmienda propuesta está en contraposición con varias leyes vigentes, como la Ley Núm. 4 de 1971 “Ley de Sustancias Controladas de P.R.”, la cual establece que el profesional autorizado a dispensar sustancias controladas (que es el farmacéutico) deberá orientar al paciente y facilitarle un resumen impreso de las advertencias al momento de la entrega. Cabe señalar que en este caso no está permitida la renuncia a la orientación farmacéutica.

El permitir que se entreguen recetas previamente verificadas en ausencia del farmacéutico siempre que se haya renunciado a la orientación farmacéutica, es un precedente muy peligroso promoviendo que no se reciba dicha orientación y despojando al paciente del derecho a una mejor atención y cuidado farmacéutico. ¿Acaso una oficina medica ofrece tratamientos a pacientes sin la presencian del médico, se realizan extracciones de cordales sin la presencia del maxilofacial o se administra anestesia sin la presencia del anestesiólogo? ¡Claro que no! **Así de lógica es la presencia del farmacéutico en todo el proceso de un recetario.**

Esta enmienda atenta contra nuestro deber, responsabilidad, esencia y el buen ejercicio de nuestra profesión y contra la seguridad de los puertorriqueños, en términos de su terapia farmacológica y en detrimento de los procesos que promueven el mejor cuidado de salud. La misma no añade mayor beneficio y por el contrario atenta contra la salud del paciente. Ninguna jurisdicción de Estados Unidos permite operar un recetario en ausencia del farmacéutico.

Este proyecto representa un retroceso en el Sistema de Salud de PR. Debe prevalecer lo que dice la Ley de Farmacia de PR tal como está escrita: ***“Mientras dure la ausencia no se entregarán medicamentos de receta y el recetario permanecerá cerrado al público”***.

Respetuosamente,

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink that reads "Idalia Bonilla". The signature is written in a cursive style.

Idalia Bonilla, R.Ph.
Presidenta CFPR

C: Dr. Carlos Mellado, Secretario de Salud
drcarlos.mellado@salud.pr.gov